

DECRETO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024, ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica (en régimen de autoconsumo colectivo) asociadas a las mismas, con cargo a las partidas presupuestarias 2024/022204.1722.48067 (90.000 euros) y 2024/022204.1722.78005 (510.000 euros), por un importe total de seiscientos mil euros (600.000).

Así mismo el órgano delegaba expresamente en el Concejal Delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de ayuda de la precitada convocatoria.

Tanto la convocatoria pública como el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicados han sido publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava núm. 137 de 2 de diciembre de 2024.

Iniciado el plazo para presentar solicitudes, la Comunidad Energética Martxoak 8, ha presentado el 13 de enero de 2025 solicitud de subvención para el concepto 2 y en el ámbito 2 inversión en instalación de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo de la comunidad energética, situada en el barrio de Salburua.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se dictó resolución por el Concejal Delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente de concesión de la subvención a Comunidad Energética Martxoak 8 y de abono de la cantidad de veintiún mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho céntimos (21.951,48 euros) en concepto del primer pago.

La Comunidad Energética Martxoak 8, ha presentado el 20 de noviembre de 2025 la documentación justificativa establecida en el punto 17 de la convocatoria.

El 9 de diciembre de 2025 la Responsable de Energía del Servicio de Sostenibilidad, Clima y Energía emite informe en el que indica que la documentación justificativa presentada por la asociación es la requerida, y como consecuencia, resuelve aprobar el abono de la segunda parte de la subvención.

Se ha comprobado que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De acuerdo con la punto 8 de la convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder será un porcentaje del importe de los gastos subvencionables, IVA excluido, siendo el 70% para el ámbito 2 y concepto 2, sin que la cuantía de la subvención pueda superar un máximo de 70.000 euros.

Egiatzatzeko kode segurua (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Sinatzailearen izena Firmado por	BORJA RODRIGUEZ RAMAJO (Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Segurua) CSV (Código Seguro de Verificación)	FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU	Data eta Ordua Fecha y Hora	16/12/2025 11:54:17
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/3
 FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU			

El gasto subvencionable relativo a la instalación fotovoltaica asciende a 48.245 euros, sin IVA, al que aplicado el 70% da un resultado de 33.771,50 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 18 de la convocatoria, la subvención concedida para el concepto 2 se abonará en dos pagos:

- Un primer pago por importe del 65% de la subvención concedida, previo a la justificación, tras la aprobación de la concesión.

- Un segundo pago por importe del 35% una vez justificada la subvención.

Tras esta concesión y primer abono, la entidad beneficiaria ha justificado debidamente la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa del punto 17 de la convocatoria.

Por lo tanto, procede el abono a Comunidad Energética Martxoak 8 del segundo pago de la subvención concedida por importe de once mil ochocientos veinte euros con tres céntimos (11.820,02 euros).

Para ello, existe consignación económica suficiente con cargo a la partida 2025/022204.1722.78005/R.

La beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en el punto 6 de la convocatoria, y en especial:

-Solicitar la conexión de la instalación a la red de distribución eléctrica y comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su conexión en el momento que se produzca

-Enviar datos estadísticos anuales al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre su comunidad energética.

-Destinar la instalación fotovoltaica al fin para el que se ha concedido la subvención durante un periodo de al menos 5 años

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las Bases específicas de la presente convocatoria, así como el resto de normativa concordante y de pertinente aplicación.

En consecuencia, vista la normativa arriba indicada, el Concejal Delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente en uso de las atribuciones previstas en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la delegación otorgada expresamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024,

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du helbide honetan:
<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena Firmado por	BORJA RODRIGUEZ RAMAJO (Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua CSV (Código Seguro de Verificación))	FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU	Data eta Ordua Fecha y Hora	16/12/2025 11:54:17
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/3



FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

RESUELVE:

Primero.- Abonar a la Comunidad Energética Martxoak 8 con CIF G75685230 la cantidad de once mil ochocientos veinte euros con tres céntimos (11.820,03 euros) en concepto de segundo pago de la subvención concedida con cargo a la partida 2025/022204.1722.78005/R.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la asociación beneficiaria.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo

Egiazatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:</i> https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	BORJA RODRIGUEZ RAMAJO (Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente)		
EKS (Egiazatzeko Kode Segurua) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	16/12/2025 11:54:17
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	3/3
 FRDD4KR6T4RJU5AC227JQ5L3RU			